



Madrid, 26 de junio de 2019

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante:

### HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Nyesa Valores Corporación, S.A. celebrada en primera convocatoria en el día de ayer en Madrid, en el Hotel NYX, adoptó los siguientes acuerdos:

1.1. *Aprobar el informe de gestión y Cuentas Anuales individuales de la Compañía Nyesa Valores Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

Este acuerdo resultó aprobado con el 99,97 % de los votos a favor de los asistentes.

1.2. *Aprobar, igualmente, el Informe de Gestión y Cuentas Anuales consolidadas atribuibles a la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2018.*

Este acuerdo resultó aprobado con el 99,97 % de los votos a favor de los asistentes.

1.3. *Aplicar el resultado del ejercicio 2018 de Nyesa Valores Corporación, S.A. en la siguiente forma:*

- *(38.477.686,03) euros a "Otras Reservas".*

Este acuerdo resultó aprobado con el 99,97 % de los votos a favor de los asistentes.

1.4. *Por último, se aprueba sin reserva alguna la actuación del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

Este acuerdo resultó aprobado con el 99,97 % de los votos a favor de los asistentes.

\*\*\*\*\*



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad de los asistentes.

\*\*\*\*\*

3. Designar como co-audidores de Nyesa Valores Corporación, S.A. y de su Grupo consolidado de empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, a BDO AUDITORES, S.L.P., entidad domiciliada en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, inscrita en el R.O.A.C con el nº S1273 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14413, Sección 8ª. Folio 201, Hoja Nº M-238188 (Inscripción 1ª), siendo titular del C.I.F. nº B-82387572, y a Moore Stephens Ibérica de Auditoría, S.L.P. entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 143, Planta 7ª, inscrita en el R.O.A.C con el nº S0359 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 155, Folio 167, Hoja Nº M-3148, siendo titular del C.I.F. nº B-79441994 por el período de un (1) año, para la realización de la auditoría de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2019.

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad de los asistentes.

\*\*\*\*\*

4. Modificar el artículo 56 de los Estatutos de la Sociedad, que queda redactado, para lo sucesivo, como sigue:

*Artículo 56. Página web*

1. La Sociedad mantendrá una página web corporativa que se inscribirá en el Registro Mercantil a través de la cual informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.

2. El Consejo de Administración podrá crear, modificar o sustituir la web corporativa cuando lo estime conveniente y en especial para adaptarla y/o modificarla en función de la evolución de la denominación social de la compañía.

3.- Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el Reglamento del Consejo.

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad de los asistentes.

\*\*\*\*\*



5. *Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en cualquiera de los miembros del Consejo y en el Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.*

Este acuerdo resultó aprobado por unanimidad de los asistentes.

\*\*\*\*\*

Sin otro particular, les saluda atentamente,

---

Liberto Campillo Molina  
Consejero Delegado